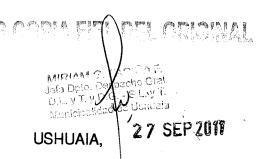


República Argentina



VISTO el expediente № CD-7025-2011 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece que las multas a aplicar por las infracciones cometidas a las Ordenanzas Municipales y otras normas de jurisdicción municipal, y que juzgamiento corresponda al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, serán expresadas, en "Unidad Fija a Aplicar" (U.F.A.), fijándose su valor en: una (1) U.F.A., igual a un (1) litro de nafta super, según el listado de precios publicado para nuestra ciudad por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia o, en el futuro, quien la reemplace.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 5 5 2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece que las multas a aplicar por las infracciones cometidas a las Ordenanzas Municipales y otras normas de jurisdicción municipal, y que juzgamiento corresponda al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, serán expresadas, en "Unidad Fija a Aplicar" (U.F.A.), fijándose su valor en: una (1) U.F.A., igual a un (1) litro de nafta super, según el listado de precios publicado para nuestra ciudad por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia o, en el futuro, quien la reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

/2011.-

am.

SCIURANO Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

TILLA

PLMit.i. [

Naria 7

creinria de Hacie Municipalisad de l shares

bres

Ordenanza Numero: 3972 2/2

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

271/1986

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, que las multas a aplicar por las infracciones cometidas a las ordenanzas municipales y otras normas de jurisdicción municipal, y que su juzgamiento corresponda al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, serán expresadas en "Unidad Fija a Aplicar" (U.F.A.), fijándose su valor en: una (1) U.F.A igual a un (1) litro de nafta super, según el listado de precios publicado para nuestra ciudad por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia o, en el futuro, quien la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que los valores serán actualizados en forma semestral, para lo cual se tomarán los valores correspondientes a los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal para emitir normas generales sobre redondeo de importes destinados al pago de multas, por las que se contemplen la eliminación de centavos, con o sin ajuste de la unidad superior, según los casos.

ARTÍCULO 4º .- DEROGAR, la Ordenanza Municipal Nº 3015.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHLAJA

C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAM

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas